



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MARÍA ELENA VILLEGAS MEJÍA
DEMANDADO	BOREAL LTDA.
RADICADO	05001 31 03 002 1995 03446 00
ASUNTO	INCORPORA SIN PRONUNCIAMIENTO.

Se incorpora memorial que antecede, allegado por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, donde manifiesta que mediante auto fechado 1 de junio de 2022, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN** resolvió decretar la terminación del proceso ejecutivo adelantado por Carlos Mario Gaviria contra la sociedad Boreal Ltda, con radicado No. 05001310301019950190800, ordenándose el levantamiento del embargo de remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la sociedad BOREAL LTDA, en el proceso ejecutivo que cursa en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, instaurado por MARÍA ELENA VILLEGAS MEJÍA, bajo radicado No. 13446; señala que la medida levantada, se deja a disposición del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Medellín, para el proceso ejecutivo adelantado por Alejandro Roberto Tovar Gamboa, bajo radicado No. 9510-5931.

Así las cosas, dicho memorial se incorpora sin pronunciamiento de fondo, toda vez que el proceso que acá se tramitó, terminó por desistimiento tácito mediante providencia fechada 28 de octubre de 2009, aunado a que la medida queda por cuenta de otro Despacho judicial distinto.

5.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u> 133 </u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u> 30 de agosto de 2022 </u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **099372b98a2f3ac7a9105babd394000beaab656ee32bc3b514e1ee80a2914e6e**
Documento generado en 29/08/2022 03:25:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>